

Preguntas Frecuentes para la Cuenta de Compensación por tiempo de Servicio (CTS)

1. ¿QUÉ ES LA CTS?

Es un depósito que tu empleador efectúa por disposición legal en los meses de mayo y noviembre en tu cuenta CTS de una entidad bancaria; tiene como propósito fundamental prever el riesgo que origina del cese de la relación laboral y la consecuente pérdida de tus ingresos.

2. ¿A PARTIR DE CUÁNDO SE DEVENGA LA CTS Y EN QUÉ PERÍODOS SE REALIZAN LOS DEPÓSITOS?

Este beneficio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral y se deposita semestralmente durante los primeros 15 días en los meses de mayo y noviembre en la empresa depositaria y moneda (nacional o extranjera) que elijas

3. ¿QUÉ PORCENTAJE DE LA CTS PUEDO DISPONER?

Si bien la finalidad de la CTS es que puedas cubrir las contingencias que origina el desempleo, la legislación laboral te permite retirar el 100% del excedente de cuatro (4) remuneraciones brutas (acumulados en tu cuenta CTS a la fecha de disposición), considerando para dicho cálculo el monto de tu última remuneración. Cabe precisar, que corresponderá a tu empleador comunicar a las instituciones financieras el monto intangible de tu depósito CTS.

4. ¿DÓNDE PUEDO RETIRAR EL DISPONIBLE O EXCEDENTE DE LA CTS?

Podrás disponer del excedente o disponible de tu CTS en nuestras agencias o realizando una transferencia hacia una de tus cuentas propias o de terceros a través de la Banca Digital.

5. ¿CUÁNDO PUEDO CANCELAR MI CTS?

Podrás retirar tu CTS en su totalidad cuando haya cesado de la empresa que lo contrató.

6. SI DEJO DE LABORAR, ¿QUÉ DEBO HACER PARA CANCELAR MI CUENTA CTS?

Como titular de la cuenta deberás acercarte a cualquiera de nuestras Agencias con los siguientes documentos:

1. Carta de cese laboral emitida por tu empresa, firmada por el representante de Recursos Humanos y/o representante legal de tu empleador.
2. Documento de Identidad vigente.

Horario de atención para cancelación de CTS por cese: De Lunes a Viernes de 9:00 am hasta 1:00 pm y de 3:00 pm hasta las 6:00 pm. Recuerda que previamente a la cancelación de tu CTS nos contactaremos con el área de RRHH de la empresa donde laboraste.

7. ¿QUÉ PUEDO HACER SI EL MONTO DISPONIBLE NO SE HA ACTUALIZADO?

En caso el monto disponible de CTS no se ha actualizado, el cliente tendrá que presentar en agencia la carta de liberación de CTS (solicítala a tu área de RRHH), se realizará la actualización del monto retenido en un plazo máximo de 3 días hábiles, posterior a los 3 días hábiles el cliente podrá acercarse a la agencia a retirar su disponible.

8. ¿LA MONEDA DEL PAGO DE CTS ES LA MISMA MONEDA EN LA QUE ME PAGAN MI SUELDO?

No, el trabajador es quien decide la moneda y el banco donde se abrirá su cuenta CTS.

9. ¿ES POSIBLE REALIZAR EL TRASLADO DE UNA CUENTA CTS A OTRO BANCO?

Sí, solo debes presentar los documentos de traslado y copia del DNI al área de Recursos Humanos de tu empresa.

10. ¿PUEDO SOLICITAR QUE SE TRASLADÉ MI CTS A UNA MONEDA DIFERENTE A LA QUE ACTUALMENTE TENGO?

Sí, solo debes marcar la opción que desees en la solicitud de traslado y solicitar a tu empresa que especifique el cambio de moneda al momento de iniciar el trámite de traslado con el banco de origen.

11. ¿CUÁNTO DEMORA EL TRÁMITE DE TRASLADO DE LA CTS A COMPARTAMOS FINANCIERA?

Tu empleador tiene aproximadamente ocho días hábiles para enviar la solicitud a la actual entidad financiera. Y el traslado a la entidad escogida debe efectuarse dentro de 15 días hábiles. Una vez que la solicitud y el traslado de los fondos de CTS lleguen a Compartamos Financiera, se tendrá como máximo tres días hábiles para realizar la apertura y depósito de la nueva cuenta CTS.

12. SI TENGO ALGUNA DEUDA EN COMPARTAMOS FINANCIERA, ¿ME VAN A RETENER MI CUENTA CTS?

Los depósitos por CTS incluidos sus intereses, son intangibles e inembargables, salvo por mandato judicial de pago de pensión alimenticia y hasta los límites que señalen las normas sobre la materia.

13. ¿ME VAN A COBRAR COMISIONES Y/O MANTENIMIENTOS DE ALGÚN TIPO POR MI CUENTA CTS?

No te cobramos ningún tipo de comisión por retiros, consultas de saldo, mantenimiento de cuenta.

14. ¿LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CTS ESTÁN CUBIERTOS POR EL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS?

Sí, los saldos que se mantienen en la cuenta CTS están cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos el cual varía trimestralmente. Puedes visualizar el monto de cobertura actual en www.fsd.org.pe